

MENDOZA, 09 DIC 2024

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 38977/2024, en las que la Secretaría Administrativa Económica Financiera, solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Docente María OLIVER PUJOL;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 764/2024-FI se le otorgó un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Docente María OLIVER PUJOL para cumplir funciones como Jefe de Trabajos Prácticos en el ÁREA 14: DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE en el espacio curricular “Arquitectura V - Taller de Integración Proyectual” de la carrera de Arquitectura durante Marzo y Abril 2024.

Que, por un error involuntario al momento de emitirse la citada Resolución, se consideró en el monto del adicional el equivalente a un cargo Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple, cuando correspondía el equivalente a un cargo Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Semiexclusiva.

Que por lo expuesto corresponde emitir una nueva Resolución abonando la diferencia en compensación.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Docente María OLIVER PUJOL (Legajo 32.473), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Semiexclusiva.

Objeto: Cumplir funciones en la asignatura Arquitectura V - Taller de Integración Proyectual como Jefe de Trabajos Prácticos (compensación).

Monto: PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 360.316,00.- pago diferencia equivalente a dos meses).

Periodo: Desde el 01 al 31 de Diciembre del 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución N° 1132/2017-CS.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 794/2024